



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 3 de octubre de 2012, de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores para el año 2012.

Examinado el expediente de la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios para el año 2012 en régimen de concurrencia competitiva, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—El Decreto 76/2012, de 14 de junio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad, establece que corresponde al Servicio de Consumo de la Dirección General de Salud Pública el desarrollo de las actuaciones dirigidas a la información y protección de los consumidores y usuarios.

Segundo.—Entre las acciones tendentes a dicho fin, se encuentra la de asegurar que los consumidores y usuarios dispongan de la información precisa para el eficaz ejercicio de sus derechos, de un asesoramiento y consejo jurídico adecuado. Asimismo, es necesaria una protección de sus legítimos intereses económicos y sociales, en particular, frente a la inclusión de cláusulas abusivas en los contratos, subvencionando programas cuya finalidad sea la eliminación efectiva de éstas mediante las herramientas legalmente establecidas como acciones judiciales, acciones de cesación.

Tercero.—Por otra parte, en el artículo 23 de la Ley del Principado de Asturias 11/2002, de 2 de diciembre, de los Consumidores y Usuarios, se establece que el Principado de Asturias fomentará y apoyará a las organizaciones y asociaciones de consumidores y usuarios como cauce para la defensa, protección y representación de los mismos. En este sentido, la Consejería de Sanidad, en cumplimiento de la precitada ley, pretende potenciar el papel de las asociaciones de consumidores y usuarios a través de un instrumento de fomento como es la subvención, financiando programas e iniciativas que éstas puedan llevar a cabo en sectores de interés para la política de consumo como es información, asesoramiento, consejo jurídico, vigilancia de los contratos que suscriben los consumidores y usuarios en el tráfico mercantil, especialmente en relación con la existencia de cláusulas abusivas, subvencionando asimismo, la utilización de las herramientas habilitadas legalmente para la erradicación de éstas.

Cuarto.—Esta convocatoria se efectúa al amparo de la Resolución de 2 de junio de 2010, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios en el Principado de Asturias, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 14 de junio de 2010.

Fundamentos de derecho

Único.—Esta materia se encuentra regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y la Ley del Principado de Asturias 12/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2011, prorrogados para el ejercicio 2012 por Decreto 280/201, de 28 de diciembre.

En atención a lo expuesto y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 6/1984 de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias; Ley 2/1995, de 13 de marzo, de régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el Decreto 76/2012, de 14 de junio, de estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad,

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios para el año 2012 en régimen de concurrencia competitiva.



Segundo.—Autorizar un gasto por importe de 36.000 € (treinta y seis mil euros), con cargo a la aplicación 17.02.443H.484.043 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2011, prorrogados para 2012 por Decreto 280/2011, de 28 de diciembre, para financiar los gastos derivados de esta convocatoria.

Tercero.—La presente convocatoria se registrará por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 2 de junio de 2010, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios. (*Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 14 de junio de 2010).

Cuarto.—Objeto de la convocatoria.

La presente Resolución tiene como objeto la concesión de subvenciones a asociaciones de consumidores y usuarios para el desarrollo de programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios, especialmente a través de la utilización de las nuevas tecnologías, internet, vía telefónica, a fin de mitigar las posibles desigualdades económicas, sociales y territoriales y los abusos que se puedan venir produciendo en dichos ámbitos.

De acuerdo con la presente resolución también serán objeto de subvención las actuaciones llevadas a cabo por las asociaciones destinatarias que tengan como finalidad el abordar las dificultades con las que se encuentran los consumidores en el tráfico mercantil. Se han visto incrementadas el número de denuncias de ciudadanos como consecuencia de la existencia de cláusulas abusivas en los contratos que suscriben, lo que requiere se fomenten actividades que tengan como finalidad detectar estas situaciones de abuso, así como la utilización de las herramientas legalmente establecidas para su erradicación como las acciones de cesación y demás acciones judiciales que tengan como finalidad el garantizar una protección eficaz de los derechos y legítimos intereses económicos y sociales de los ciudadanos en materias de telecomunicaciones, sector financiero, seguros y ventas por Internet.

El tiempo de ejecución de dichos programas será el ejercicio 2012.

No será objeto de financiación la compra de bienes de carácter inventariable o gastos de inversión o capital.

Quinto.—Solicitud y documentación.

5.1.—Plazo de presentación.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

5.2.—Lugar y medios de presentación.

Las solicitudes a esta convocatoria, a opción del interesado o de la interesada, podrán entregarse por vía presencial o telemática.

5.2.1. Vía presencial.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en el Registro General de la Consejería de Sanidad, calle Ciriaco Miguel Vigil número 9, 33006 Oviedo, o en cualquiera de los registros y dependencias indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, incluidas las oficinas de Correos.

Si se opta por la presentación de la solicitud en una oficina de Correos, de acuerdo con el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, la solicitud y documentación se presentarán en dicha oficina en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja de la solicitud se hagan constar por el personal de Correos el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión.

5.2.2. Vía telemática.

La presentación de las solicitudes por vía telemática se efectuará a través del portal de la Administración del Principado de Asturias <http://www.asturias.es> (ayudas y subvenciones en materia de consumo).

Sólo se admitirá la presentación telemática de solicitudes mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado digital. A estos efectos serán válidos los certificados ya expedidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (FNMT Clase2 CA), o el Documento Nacional de Identidad Electrónico.

5.3.—Documentación.

A la solicitud, cumplimentada conforme al modelo normalizado que figura como anexo I a esta Resolución, se acompañará:

- Acreditación de la representación legal o poder del solicitante que suscribe la solicitud.
- Fotocopia compulsada de los Estatutos, así como documento acreditativo del número de registro correspondiente en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias.
- Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.
- Memoria justificativa del proyecto que como mínimo contendrá los siguientes extremos:
 - a) Datos de la entidad solicitante, denominación del programa, sector sobre el que se llevará a cabo, plazo, resultados pretendidos y, en su caso, acreditación de haber llevado a cabo actuaciones relacionadas con el objeto de la subvención.



- b) Medios materiales, locales, medios personales y cualificación de éstos que aporta a las actividades a desarrollar.
 - c) Presupuesto de ingresos y gastos de las actividades para las que solicita la ayuda.
 - d) Ámbito de actuación. Descripción sucinta de los instrumentos que utilizará para llevar a cabo las actividades objeto de subvención, metodología para la consecución de éstas.
- El documento normalizado a que se hace referencia en esta convocatoria podrá solicitarse en la sede del Servicio de Consumo (Edificio "Buenavista", calle Ciriaco Miguel Vigil, número 9, primera planta. 33006 Oviedo), o bien, puede descargarse a través del portal de la Administración del Principado de Asturias <http://www.asturias.es> (ayudas y subvenciones), o a través del enlace del portal en materia de consumo <http://www.consumoastur.es>.
 - Certificación en vigor expedida por el Ente de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
 - Certificaciones en vigor expedidas por Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

No obstante, estas certificaciones podrán sustituirse por autorización escrita a la Consejería de Sanidad para recabar dichos certificados, incluida en el modelo normalizado que figura como anexo I a esta Resolución.

Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en otros procedimientos y siempre que no se produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquellos que ya se encuentran en poder de la Administración actuante según el artículo 35 f) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se indique expresamente. A estos efectos, únicamente se presentará declaración jurada del representante de la asociación correspondiente de que no ha habido modificaciones en la documentación ya presentada.

Sexto.—Órgano instructor y resolución.

El Servicio de Consumo, como órgano ordenador e instructor del procedimiento, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resultase que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días hábiles, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El procedimiento será resuelto por el Ilmo. Sr. Consejero de Sanidad. Su resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la posibilidad de interponer previo recurso de reposición ante el órgano que dictó la resolución.

Séptimo.—Criterios a seguir en la resolución de los expedientes.

La concesión de subvenciones estará supeditada a la planificación general de la Consejería de Sanidad, así como a las limitaciones presupuestarias establecidas en los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los establecidos en las bases reguladoras de la presente convocatoria aprobadas por Resolución de 2 de junio de 2010, de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios.

El importe máximo que se puede conceder a cada solicitante será de 25.000 euros.

Octavo.—Justificación y pago de la subvención.

8.1.—La justificación deberá ser realizada a través de certificación detallada firmada y sellada por el responsable de la asociación de los gastos emitidos, con aportación de las facturas originales y una copia de cada una de ellas que amparen los gastos efectuados. Los gastos deben tener relación directa con las actividades de los programas subvencionados y haberse contraído realmente en el ejercicio presupuestario 2012. Asimismo, en caso de obtener subvención para programas que tengan como finalidad garantizar la información, asesoramiento y defensa de los intereses de los consumidores y usuarios, debe incorporar, certificación firmada y sellada por el responsable de la Asociación que contemple de forma detallada las consultas realizadas, diferenciando si éstas proceden o no de consumidores y usuarios asociados a la entidad beneficiaria; del mismo modo, se hará reseña al sector de la actividad económica al que pertenecen aquellas y localidad de procedencia de la consulta, incluyendo conclusiones sobre estas cuestiones interesadas.

La subvención se abonará previa justificación de la misma, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo someterse el beneficiario a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueden realizar los órganos de control competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Tanto la justificación como los pagos podrán ser parciales.

Los justificantes originales presentados serán objeto de devolución, una vez comprobada la adecuación entre el gasto utilizado y la naturaleza de la actividad subvencionada. De acuerdo con el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.



La totalidad de los justificantes de los gastos realizados deberán remitirse a la Consejería antes del 15 de diciembre de 2012, con excepción de los gastos que correspondan al último mes de ejercicio de los que en dicho plazo, se presentará una estimación global de éstos y el compromiso de su justificación con anterioridad al 31 de enero de 2013, quedando obligado a su reintegro en caso de incumplimiento de la obligación de justificación.

No obstante, la Consejería de Sanidad podrá abonar anticipadamente a las entidades beneficiarias el 30% de la cantidad concedida para sufragar los gastos de las actividades objeto del proyecto. Dicho abono se realizará en forma de aval de una entidad financiera por un importe igual a la suma del valor nominal solicitado más los intereses y las costas y gastos, determinándose los dos últimos conceptos de la siguiente forma:

- a) Los intereses se establecerán aplicando el interés legal del dinero calculado sobre el nominal del anticipo durante el período de tiempo transcurrido entre la fecha de constitución de la garantía y el final del plazo concedido para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.
- b) Las costas y gastos se calcularán aplicando el 20% al importe del nominal anticipado.

Asimismo, el pago de la subvención correspondiente a los gastos del mes de diciembre tendrá carácter anticipado, previa constitución de garantía en los términos antes indicados.

El aval constituido por las asociaciones de consumidores y usuarios a favor de la Consejería de Sanidad no será devuelto por ésta con anterioridad al 31 de enero de 2013, fecha límite de justificación de los gastos que correspondan al último mes del ejercicio por parte de las entidades beneficiarias.

8.2.—Asimismo, el beneficiario deberá aportar certificaciones en vigor acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, Hacienda del Principado de Asturias y frente a la Seguridad Social, si no estuviesen vigentes las aportadas con anterioridad.

La presentación de las certificaciones indicadas podrá sustituirse mediante autorización escrita a la Consejería de Sanidad para recabar los certificados a emitir por las instituciones citadas acerca del cumplimiento de las correspondientes obligaciones, presentada al mismo tiempo que la documentación justificativa de la subvención, si no se hubiese aportado junto con la solicitud de subvención.

Noveno.—Disponer la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Décimo.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 3 de octubre de 2012.—El Consejero de Sanidad, Faustino Blanco González.—Cód. 2012-18104.



1 7 2 0 1 0 5 3 4 1 6

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD GARANTIZAR LA INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

Página 1 de 2

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Datos de la entidad solicitante

Razón social

N.I.F.

Representante legal

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

Dirección a efectos de notificación

Calle/Plaza

C.P.

N.º

Bloque

Esc.

Piso

Puerta

Provincia

Municipio

Localidad

Autorizo a la Administración para informarme mediante mensajes SMS o correos electrónicos del estado de mi solicitud así como de otro tipo de avisos relacionados que me puedan resultar de interés.

Objeto de la solicitud

OBTENCIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD GARANTIZAR LA INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

Cuantía solicitada

€

Actuaciones a realizar

Desglose económico de las actuaciones a realizar

Continúa en la página siguiente

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012** o **985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de www.asturias.es. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en www.asturias.es desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIe, un certificado digital reconocido o la clave SAC.



1 7 2 0 1 0 5 3 4 1 6

SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD GARANTIZAR LA INFORMACIÓN, ASESORAMIENTO Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS

Página 2 de 2

Espacio reservado para registro administrativo

GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

Objeto de la solicitud

Documentación que se aporta

--

¿Ha solicitado u obtenido otras ayudas públicas o privadas en relación con esta solicitud?



Ayudas solicitadas u obtenidas de entidades públicas o privadas

(Cumplimentar cuando proceda)

Órgano gestor (Cumplimentar cuando proceda)

La persona solicitante autoriza a que la Administración del Principado de Asturias recabe la información que se relaciona a continuación a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan (en caso de no marcar alguna casilla, deberá acompañar a la solicitud la documentación correspondiente):

- Al Ministerio competente en materia de Interior, la consulta de los datos de identidad (DNI/NIE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

El solicitante declara:

- > Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).
- > Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- > No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- > Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- > No ser deudor de la Hacienda Pública del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.
- > Haber procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Comunidad Autónoma.
- > Comprometerse a comunicar a la Consejería de Sanidad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades objeto del programa subvencionado procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, extranjeros, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la Base séptima de la Resolución de 2 de junio de 2010 (BOPA 14/6/2010).
- > Que se compromete a hacer constar en la ejecución de la actividad la colaboración en el desarrollo de la misma del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Sanidad, conforme a sus normas de identidad gráfica.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

Firma

En

a

de

de

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), la Administración del Principado de Asturias le informa que los datos personales recabados a través del presente formulario, así como los generados en el transcurso de la relación administrativa, serán incorporados a un fichero de su titularidad, cuya finalidad es el tratamiento de los expedientes administrativos.

Si, entre la información que usted facilita, figuran datos de terceros, usted asume el compromiso de informarles de los extremos señalados en el párrafo anterior.

Usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición enviando por correo o presentando presencialmente el correspondiente formulario a la Oficina de Atención Ciudadana (SAC) en el Edificio de Servicios Múltiples C/ Coronel Aranda, nº 2, 33005, Oviedo (Asturias) o a los distintos registros de la Administración del Principado de Asturias. También se pueden ejercitar estos derechos de forma electrónica a través del mismo formulario y que está disponible en la siguiente dirección <https://sede.asturias.es>.

Para obtener **más información** de este servicio puede llamar al teléfono de atención ciudadana **012** o **985 279 100**, si la llamada la realiza desde fuera del Principado de Asturias, o bien acudir a www.asturias.es. También puede enviar el formulario de solicitud a través de www.asturias.es. Le recordamos que puede consultar el estado de esta solicitud en www.asturias.es desde su área personal. Para ello sólo necesita disponer del DNIe, un certificado digital reconocido o la clave SAC.